

Florencia, 16 de septiembre de 2020

CIRCULAR No. 00169

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

DE: IVÁN OTÁLVARO MURCIA – Con funciones de Secretario de Educación Departamental

ASUNTO: Solicitud Certificación zonas de difícil acceso.

Cordial Saludo.

Con el fin de realizar un trabajo articulado con los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación y con el buen propósito de optimizar los recursos del Estado, amablemente acudimos a ustedes para identificar y registrar las sedes educativas que se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso, soportadas en lo establecido en el Decreto No 521 de 2010, "Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso".

En consecuencia, solicitamos de manera **URGENTE**, certificar de acuerdo al formato adjunto cuales sedes educativas ubicadas en el área rural de su Institución cumplen las condiciones de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto No. 521 de 2010, el cual se enuncia a continuación:

Artículo 2°. Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal.


Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1°) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:


1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Finalmente adjuntamos el Directorio único de Establecimientos Educativos (DUE), en el cual encontrarán las sedes que se encuentran activas en su Institución. Este servirá como instrumento para la información solicitada, la cual se pide ser diligenciada de acuerdo al formato adjunto y ser remitida al correo: planeacioneducativa@caqueta.gov.co, a más tardar el día Miércoles 23 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración y respuesta oportuna.

Cordialmente,


IVÁN OTÁLVARO MURCIA
Con funciones de Secretario de Educación
Decreto No. 000599 del 14-09-2020


Vo. Bo. BELLANÉD VILLANUEVA ORTÍZ
Asesora Oficina Planeación Educativa

Anexos: - Formato a diligenciar
- Archivo documento DUE

Proyectó: Yalile Rivera Ruiz.